



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

<b>PROCESO:</b>	<b>PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE</b>
<b>CONVOCANTE:</b>	FONDO DE EMPLEADOS EDUCADORES DEL QUINDÍO FACEQUIN LTDA
<b>CONVOCADO:</b>	LAURA MARTÍNEZ MORENO
<b>REFERENCIA:</b>	INADMITE PRUEBA EXTRAPROCESAL
<b>RADICACIÓN:</b>	63-594-40-89-002-2024-00195-0

**Diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE, promovido por el FONDO DE EMPLEADOS EDUCADORES DEL QUINDÍO FACEQUIN LTDA, por medio de apoderado judicial y en contra de la señora LAURA MARTÍNEZ MORENO.

Revisada en su integridad la demanda, al igual que sus anexos, se pueden observar los siguientes yerros:

1. El solicitante presenta como solicitud de prueba extraprocésal la realización de un INTERROGATORIO DE PARTE, sin embargo, no indica concretamente que desea probar con dicha prueba, siendo su obligación señalar que pretende demostrar y a que escenario judicial será aportado la prueba extraprocésal pretende se convoque.<sup>1</sup>
2. Solicita la parte convocante se realice la exhibición de una serie de documentos, al respecto existe una indebida acumulación de pretensiones, pues tal exhibición debe ser tramitada de manera aparte, por tratarse de una prueba diferente al interrogatorio de parte de conformidad con lo señalado en el artículo 186 del C.G.P.<sup>2</sup>
3. De igual forma que el punto anterior, el apoderado realiza una indebida acumulación de pretensiones, pues pretender realizar un peritaje el cual, debe realizarse de conformidad con lo establecido en artículo 189 del C.G.P. Lo anterior, se reitera, por tener tramites totalmente diferentes en esta etapa procesal, deben ser tramitados como solicitudes independientes.

A tenor de lo antes dispuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío.

**R E S U E L V E,**

**Primero:** INADMITIR la solicitud de la referencia.

<sup>1</sup> Artículo 184. Interrogatorio de parte: Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. **En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar** y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia.

<sup>2</sup> Artículo 186. Exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles  
El que se proponga demandar o tema que se le demande, podrá pedir de su presunta contraparte o de terceros la exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles.

*La oposición a la exhibición se resolverá por medio de incidente.*

**Segundo:** Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo.<sup>3</sup>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ

---

<sup>3</sup> Artículo 90 del C.G.P.